

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DIRECTORAS Y DIRECTORES FACULTAD DE ARTES 2024-2027

En conformidad con el Acuerdo General para la Elección de Directoras y Directores de la Escuela de Bachilleres y Facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro para el Período 2024-2027 y aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario del día 16 de abril del 2024, se establece que:

La Comisión Electoral de la Facultad de Artes, máxima autoridad emanada del H. Consejo Académico de la Facultad de Artes para este proceso Electoral y con base a los Artículos 255, 256, 257, 258 del Estatuto Orgánico y del Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, expide la siguiente:

CONVOCATORIA Bajo las siguientes BASES

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES



CAPÍTULO I DE LAS ELECCIONES

1. El proceso electoral universitario tiene como finalidad generar representación y legitimidad en las decisiones fundamentales de la Universidad, en estricto apego a los principios democráticos.




Las elecciones de la persona titular de la dirección de la Facultad de Artes se efectuará bajo un marco de respeto a principios democráticos, entendiéndose por ello el derecho de las personas electoras de conocer y deliberar las propuestas de trabajo de las personas candidatas, de emitir su voto razonado de manera libre, secreta, directa, personal e intransferible, y de contar con un proceso de auscultación que ofrezca certeza y legalidad al proceso de elección de la persona titular de la dirección. La observancia a los principios y a las normas que emanan de la Legislación Universitaria y de este Acuerdo General tienen por objetivos asegurar la legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, respeto, equidad, certeza y máxima publicidad en la contienda electoral, pero también resguardar la autonomía universitaria como el principio de autodeterminación.

- 1.1. Para los efectos de este Acuerdo General, se entiende por:

- a) Cargo administrativo de confianza: el que ocupan la persona titular de la Rectoría, las personas funcionarias universitarias a nivel de secretarías de área, coordinaciones de áreas académicas del conocimiento, direcciones de área administrativa, coordinaciones de área administrativa, direcciones de Facultades y Escuela de Bachilleres, secretarías académicas, secretarías administrativas, coordinaciones de plantel, coordinaciones de carrera, coordinaciones de programa, coordinaciones de investigación, jefaturas de investigación y posgrado;
- b) Comisión Especial: a la Comisión Especial para la Elección de las personas titulares de las Direcciones de la Escuela de Bachilleres y Facultades, emanada del H. Consejo Universitario.
- c) Comisiones Electorales: A las Comisiones Electorales de la Escuela de Bachilleres y Facultades, emanadas de los Consejos Académicos respectivos.

- 
- 
- d) Estatuto: Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro.
 - e) Mesas Directivas de Casillas: órganos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se divida la Escuela de Bachilleres o Facultad correspondiente.
 - f) Oficialía: Oficialía de Partes del H. Consejo Universitario, ubicada en el tercer piso del edificio.

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS ELECTORAS

- 
- 
- 
- 2. Las personas electoras son el conjunto de estudiantes y docentes que se encuentren con sus derechos académicos, carga horaria y obligaciones vigentes a la fecha de la aprobación del presente Acuerdo General, de conformidad con lo previsto en las fracciones I, X, y XVII del artículo 3 del Estatuto y que se sitúen en los supuestos siguientes:
 - 2.1. Estudiantes son quienes tengan sus derechos vigentes, debidamente inscritos en programas aprobados por el Consejo Universitario, a excepción de las personas egresadas. Las personas quienes estén inscritas en más de un programa académico votarán en la Facultad de su primera inscripción
 - 2.1.1. Tendrán derecho a emitir su voto las personas estudiantes inscritas o reinscritas, que no hayan causado baja voluntaria, por reglamento o por egreso, de los programas cuatrimestrales 2024-1 y anuales 2023-1
 - 2.2. Docentes son las personas trabajadoras académicas, que realizan actividades de docencia, investigación o en funciones de extensión, en programas académicos aprobados por el H. Consejo Universitario.
 - a) No se pierde la calidad de docente, cuando se ejercen funciones administrativas por designación del Consejo Universitario o de la persona titular de la Rectoría, en cuyo caso se le considerará la última adscripción docente.
 - b) Las personas docentes de tiempo completo y de tiempo libre votarán en donde tengan su adscripción
 - c) Para efectos de la votación en el proceso, las personas docentes contratadas por honorarios deberán además tener por lo menos un año de antigüedad ininterrumpida en su adscripción anterior al 28 de mayo de 2023. Para el caso de las personas docentes contratadas por honorarios que impartan clase en más de una unidad académica, deberán votar en donde tengan su mayor carga horaria.
 - d) Tendrán derecho a votar las personas docentes jubiladas con carga horaria. Podrán votar donde tengan la mayor carga horaria.
 - e) Podrán votar docentes que gocen del beneficio de permiso o licencia al día de la votación, siempre y cuando la misma sea con derecho de goce de sueldo.
 - f) Las personas docentes que se encuentren inscritas como estudiantes en algún programa

académico de la misma Facultad o de otra distinta a su adscripción, votarán únicamente como docentes en su adscripción, además de cumplir con lo señalado en el presente numeral. Si no cumplen con el requisito de la antigüedad, podrán votar como estudiantes.

- g) Para el caso del personal administrativo que desarrolla actividades de docencia sólo podrá votar si tiene carga horaria vigente y cuando menos un año de antigüedad como docente contado a partir del 28 de mayo del 2023
 - h) No serán considerados dentro del padrón de electores docentes y estudiantes de las escuelas incorporadas.
- 2.3. La Secretaría Académica de la Universidad será la única autoridad responsable de emitir los padrones provisionales y definitivos de estudiantes y docentes, además de entregarlos a la Comisión Especial.
- 2.4. La Comisión Especial para la elección deberá entregar los padrones provisionales a las Comisiones Electorales, en la Oficialía, el miércoles 08 de mayo del 2024, en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas.
- 2.5. Las Comisiones Electorales divulgarán los padrones en los tableros de avisos en las escaleras del edificio C del área de las Licenciaturas en Diseño y Comunicación Visual y de la Licenciatura en Artes Visuales para la Facultad centro Universitario; para la Facultad de Artes Centro, en el patio principal del edificio; y para el campus San Juan del Río, en los muros del edificio del patio central de la Facultad.
- 2.6. La Comisión Especial publicará los padrones electorales en la página oficial de la Universidad www.uaq.mx, indicando sólo el número de expediente o clave de la persona trabajadora respectivamente
- 2.7. El procedimiento para llevar a cabo las impugnaciones al padrón se sujetará a lo siguiente:
- a. La impugnación deberá enviarse por escrito dirigido a la Comisión Especial, al correo electrónico eleccion@uaq.mx, a más tardar el 17 de mayo del 2024.
 - b. La Comisión Especial, resolverá y publicará en la Oficialía, las resoluciones el lunes 20 de mayo del 2024, así mismo serán respondidas vía correo electrónico
 - c. La Comisión Especial entregará los padrones definitivos a las Comisiones Electorales el lunes 27 de mayo del 2024, en la sala anexa al auditorio Fernando Díaz Ramírez.
- 2.8. El padrón definitivo será el único válido para la votación sin excepción alguna.

CAPÍTULO III DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

3. Tendrán derecho a ser candidatas a titulares de la dirección de la Facultad de Artes, las personas que reúnan los requisitos que señalan los artículos 36 de la Ley Orgánica y 249 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro y el presente Acuerdo General.

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro:

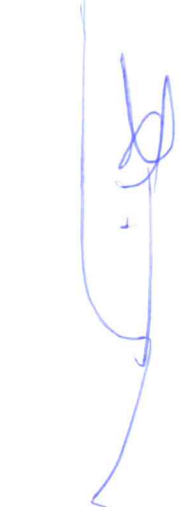


“... Artículo 36. Para ser Director o Directora de Facultad, Escuela o Instituto, o Coordinador


de Plantel,
se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Ser mayor de 30 años y menor de 60 en la fecha de la elección;
- III. Poseer título universitario legalmente expedido, de acuerdo a la disciplina o disciplinas que se impartan en la Facultad, Escuela o Instituto; o poseer la capacidad o experiencia necesaria, a juicio del Consejo Universitario, cuando se trate de los Directores de los Institutos;
- IV. Haber sido Maestro de la Facultad, Escuela o Instituto, cuando menos los tres últimos años anteriores a su elección.
- V. No desempeñar, a la fecha de la elección, algún puesto público, que tampoco podrá aceptar ni desempeñar durante su cargo;
- VI. No ser ministro de algún culto;
- VII. Ser de reconocida honorabilidad; y
- VIII. Ser destacado profesionista..."

Respecto a la fracción II del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, reconociendo el bloque de constitucionalidad, el principio de supremacía constitucional, así como el de progresividad de los Derechos Humanos, considerando que es discriminatoria conforme al artículo 1° constitucional y tomando como antecedente el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la sesión ordinaria del 25 de marzo del 2021, se suprime el límite de edad como requisito para contender


- 3.1. Las personas aspirantes deberán acudir a registrarse personalmente, el jueves 09 de mayo del 2024, en la Sala Magna ubicada en el Edificio de Coordinaciones Académicas de la Facultad de Arte (antes conocida como la Sala del Corazón), de 9:00 a 13:00 horas y sólo podrán ingresar al recinto las personas interesadas y su representante designado por la o el candidato.
- 3.2. En la solicitud de registro los y las aspirantes deberán declarar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cubren los requisitos legales, a los que hace referencia el Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, acreditando los mismos con los siguientes documentos:
 - a) Original y copia de acta de nacimiento.
 - b) Original y copia de su título universitario, entendiéndose por título universitario, el expedido por cualquier institución de educación superior, sea pública o privada, extranjera o nacional.
 - c) Copias de las actas de los exámenes ordinarios de las asignaturas impartidas o documento expedido por la Secretaría Académica de la Universidad que avale haber sido docente de la Facultad de Artes cuando menos los últimos tres años anteriores a la fecha de la solicitud.
 - d) Carga horaria del ciclo 2024-1, emitida por la Secretaría Académica de la Universidad.
- 3.3. Además, deberán acompañar a su solicitud
 - a) Currículum Vitae en extenso y un resumen de éste en una cuartilla como máximo.
 - b) Propuesta de trabajo, que deberá contener, de manera enunciativa, pero no limitativa, lo siguiente:
 - a) Diagnóstico de la situación de la Facultad de Artes;
 - b) Líneas de trabajo a desarrollar durante el periodo 2024-2027, y
 - c) Compromisos que se asumen para el periodo antes referido.
 - c) Un resumen de veinte cuartillas como máximo, y otro de dos cuartillas para la elaboración

- 
- 
- 
- de material informativo digital.
- d) Una fotografía a color en formato JPG o TIFF con una resolución mínima de 600 dpi, en fondo blanco, grabada en USB.
 - e) Notificar por escrito, la página web (si se considera necesario) y las cuentas registradas en redes sociales que emplearán para la divulgación de su plan de trabajo.
 - f) Todos los textos deberán ser capturados en Word, en tipo Arial de 12 puntos, con textos corridos, sin tabuladores, a doble espacio, grabados en una USB, así como una copia impresa de cada uno de los textos.
 - g) Solicitud de registro en la que expresará el compromiso de no participar en los actos que se mencionan en el punto 12.1 de este Acuerdo General y sólo participar en los eventos electorales y hacer uso de los medios de difusión y de los recursos aprobados por la Comisión Electoral de la Facultad de Artes.
 - h) Una carta en la que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que acepta y se sujeta a todos los términos de la convocatoria emitida por la Comisión Electoral de la Facultad de Artes y del presente Acuerdo General, así como a respetar y cumplir las determinaciones que las comisiones resuelvan en sus respectivas instancias.
 - i) Una carta compromiso en la que se obligue a respetar los principios éticos que enmarcan el proceso electoral y apegarse a los mecanismos de regulación de las campañas electorales; así como el resultado obtenido en el proceso de auscultación interna de la Facultad de Artes, incluyendo las resoluciones aprobadas por el H. Consejo Universitario, y que en caso de no verse favorecida o favorecido en la auscultación renuncia a formar parte de la terna que se envíe al H. Consejo Universitario.
 - j) Escrito en el que la o el aspirante designará a su representante para el proceso electoral, quien no deberá ejercer cargo administrativo de confianza dentro de la Universidad y de la Facultad de Artes.



3.4. Ningún requisito o documentación solicitada será dispensable. Por la falta de cumplimiento de cualquiera de ellos, la Comisión Electoral negará el registro, lo cual deberá notificarse por escrito de manera fundada y motivada.

3.5. A las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, la Comisión Electoral les entregará de inmediato y por escrito constancia de registro e informará en Sesión Extraordinaria al H. Consejo Académico de la Facultad de Artes y a su vez por escrito a la Comisión Especial a más tardar a las 20:00 H., del jueves 9 de mayo de 2024; dando inicio al proceso formal de elección bajo los términos acordados por el propio H. Consejo Académico de la Facultad de Artes. Una vez terminada la Sesión de Consejo, se informará a la Comunidad de la Facultad por los medios de difusión institucionales del registro de Candidatos y Candidatas.



3.6. El registro de una persona candidata podrá ser impugnado por escrito dentro de las 24 horas siguientes a la Sesión Extraordinaria del H. Consejo Académico de la Facultad de Artes, que tendrá verificativo el jueves 9 de mayo de 2024, a través del representante de alguno de los demás candidatos y candidatas, sobre el cumplimiento de los requisitos que debe satisfacer ante la Comisión Electoral de la Facultad. Los y las representantes de los y las candidatos y candidatas registrados podrán solicitar a la Comisión Electoral respectiva, la consulta del expediente de registro de cualquiera de los candidatos o las candidatas. La Comisión Electoral de la Facultad deberá resolver dentro de las siguientes 24 horas, a partir de la recepción de la impugnación.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO I DEL INICIO DEL PROCESO

4. El proceso se iniciará en sesión ordinaria del H. Consejo Académico correspondiente que deberá realizarse, por única ocasión, el jueves 02 de mayo del 2024, en términos de lo previsto por el artículo 255 del Estatuto orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- 4.1. La convocatoria para la elección de Directora o Director de la Facultad de Artes se sujetará a lo estipulado en el artículo 241 y 256 del Estatuto Orgánico y a las reglas del presente Acuerdo General.
- 4.1.1 Deberá suspenderse en la Facultad de Artes, todo tipo de promoción personal que pueda vincularse con fines electorales diversos a los organizados por la Comisión Electoral correspondiente, durante todo el proceso electoral, el cual inicia el jueves 09 de mayo del 2024.
- 4.1.2 El registro de las personas candidatas se efectuará el jueves 09 de mayo del 2024 en la Sala Magna ubicada en el Edificio de Coordinaciones Académicas de la Facultad de Artes (antes conocida como la Sala del Corazón) de 09:00 a 13:00 horas, una vez cerrado el registro, el martes 14 de mayo del 2024, se efectuará sesión extraordinaria del Consejo Académico de la Facultad de Artes, para que la Comisión Electoral informe sobre el mismo y dé inicio el proceso formal de campaña electoral.
- a) Las campañas electorales deberán efectuarse del miércoles 15 al jueves 23 de mayo del 2024.
 - b) La Comisión Especial entregará a las Comisiones Electorales los paquetes electorales, el lunes 27 de mayo del 2024, de las 9:00 a 12:00 horas, en la sala anexa al Auditorio Fernando Díaz Ramírez.
 - c) Dichos paquetes incluyen el padrón definitivo, boletas foliadas en su talón, tintas indelebles, urnas, mamparas, marcadores, sellos, formatos de actas de inicio y cierre, constancias de hechos y formato para publicar resultados.
- 4.2. La fecha para llevar a cabo la auscultación será el martes 28 de mayo del 2024. De las 8:00 a 20:00 horas en el Centro Universitario (CU); los y las estudiantes y docentes de Facultad de Artes Centro deberán votar en Centro Universitario. En el caso del Campus San Juan del Río, el cierre de la casilla será a las 18:00 horas, con el fin de que los resultados y las urnas sean trasladadas al Centro Universitario una vez terminado el cómputo de votos y asentadas las actas correspondientes.
- 4.3. El viernes 31 de mayo del 2024, en sesión extraordinaria del Consejo Académico habrá de rendir su informe final la Comisión Electoral y se realizará la votación para la integración de la terna que deberá enviarse al Consejo Universitario, en cumplimiento a la fracción II del artículo 32 de la Ley Orgánica y 257 del Estatuto.

MESAS DE CASILLA

5. Las mesas directivas se integrarán por una persona que presida, una persona a cargo de la secretaría, tres personas escrutadoras y dos suplentes, quienes sólo auxiliarán en caso de ausencia de alguno de los miembros, pudiendo permanecer en ellas los observantes electorales y los

representantes de casilla de los candidatos y las candidatas, que cuenten con su debida acreditación. Las personas integrantes de la mesa directiva de casilla deberán tener adscripción en la Facultad de Artes y con derechos electorales vigentes. Los miembros de la Comisión Electoral podrán ser parte de la Mesa Directiva de Casilla, si el Consejo Académico de la Facultad de Artes lo aprueba. Deberá integrarse una mesa directiva para el Campus San Juan del Río y una mesa para el Campus Centro Universitario.

- 5.1. Para la conformación de las mesas de casilla de la Facultad de Artes centro Universitario y Campus San Juan del Río, la comisión electoral emitirá la invitación a la comunidad docente y estudiantil de la Facultad de Artes a través de los medios oficiales de la Facultad de manera física y digital en conformidad al apartado 5 de la presente convocatoria. La conformación de la mesa de casilla deberá ser paritaria entre estudiantes y docentes, adscritos a la Facultad de Artes y con derechos vigentes.
- 5.2. Las personas interesadas en participar en las mesas de casillas, deberán realizar su registro ante la Comisión Electoral de la Facultad de Artes, posterior a la publicación de la presente convocatoria en la Sala Magna ubicada en el Edificio de Coordinaciones Académicas de la Facultad de Artes (Antes conocida como Sala del Corazón), en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas hasta el miércoles 22 de mayo de 2024.

Son obligaciones de las Mesas Directivas de Casillas:

- a) Iniciar la instalación de las casillas a las 07:30 horas del martes 28 de mayo de 2024, fecha del proceso de auscultación, pudiendo estar presente o no los observantes y los representantes de casilla de las personas candidatas.
- b) Verificar que cada una de las urnas esté vacía antes del inicio de la auscultación.
- c) Sellar y rubricar la urna en su exterior, previo al inicio de la auscultación.
- d) Verificar el correcto funcionamiento de las tintas indelebles, mamparas y en general de aquellos insumos necesarios para el desarrollo del proceso.
- e) Levantar el acta de apertura en la que se determinen las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se realizó, la cual será firmada por los miembros de la mesa directiva de la casilla, pudiendo firmar también los representantes de casilla de las personas candidatas que estén presentes.
- f) Iniciar la auscultación a las 08:00 horas del martes 28 de mayo de 2024; el espacio asignado para la Facultad de Artes, Centro Universitario será el aula A1 del Edificio A de la Licenciatura en Docencia de las Artes; para el campus San Juan del Río, se llevará a cabo en el Aula de Fotografía.
- g) Verificar, mediante cotejo con el padrón definitivo de electores, que durante el proceso de auscultación sólo emitan voto quienes se encuentren en el mismo y presenten una identificación oficial vigente con fotografía, que puede ser credencial de elector emitida por el INE, Pasaporte, Forma Migratoria (FM), Cédula Profesional, Licencia de Conducir o aquellas expedidas por la Universidad Autónoma de Querétaro.
- h) Verificar que el espacio y las condiciones en las cuales se emita el voto garantice la secrecía y el libre ejercicio de este derecho
- i) Una vez emitido el voto en la urna correspondiente impregnar con tinta indeleble el dedo pulgar derecho de la persona votante y, en el padrón al lado del nombre de la persona votante colocar la leyenda "VOTÓ".
- j) Verificar que se dé el cierre de casilla conforme lo especificado en la convocatoria.
- k) Realizar el cómputo de votos, en el cual podrán estar los representantes de las personas candidatas y observantes previamente registrados y registradas.
- l) Levantar el acta de cierre con los ejemplares suficientes para los y las integrantes de la mesa directiva de casilla y representantes de las personas candidatas, la cual será firmada por quienes integran la Mesa Directiva de casilla, pudiendo firmar también los representantes de casilla que estén presentes e inmediatamente se hará llegar a la Comisión Electoral

- correspondiente para hacerla del conocimiento de la comunidad académica.
 m) Publicar hoja de resultados en un lugar visible donde se instaló la mesa casilla.

CAPÍTULO III DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

6. Las campañas electorales son el conjunto de actos que desarrollan las personas candidatas a ocupar la titularidad de las Direcciones de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades respectivas, con el objeto de dar a conocer su propuesta de trabajo para periodo 2024-2027, tendientes a la obtención del voto de la comunidad docente y estudiantil. Dichos actos están definidos por el apego a principios éticos y por la observancia a las reglas de deliberación inscritas en este Acuerdo General y la convocatoria emitida por cada Comisión Electoral.

6.1. El inicio de las campañas será el miércoles 15 de mayo del 2024, de conformidad con las siguientes previsiones:

- a) En cada comparecencia habrá cuando menos un miembro de la Comisión Electoral para supervisar su buen desarrollo y ante el cual también se podrán interponer las inconformidades contra quien incumpla la presente Convocatoria, quien de inmediato resolverá o entregará a la Comisión Electoral a efecto de que se determine lo que corresponda. Las inconformidades podrán ser presentadas directamente ante la Comisión Electoral en la Sala Magna ubicada en el Edificio de Coordinaciones Académicas de la Facultad de Artes (antes conocida como la Sala del Corazón) de la Facultad de Artes.
- b) No se permitirán eventos o actos que interrumpan las clases, la investigación o la extensión, a excepción de las presentaciones o debates señalados por la Comisión Electoral respectiva. Toda otra reunión para dar a conocer las propuestas de trabajo de las personas candidatas deberá ser dentro de las instalaciones de la Universidad, buscando la equidad y deberán ser aprobadas por la Comisión Electoral, respectiva, misma que informará a quienes representan a las personas candidatas sobre dichas reuniones.
- c) La Comisión Electoral se asegurará de que se brinden a las personas candidatas los espacios y los elementos necesarios para que realicen sus presentaciones y debates de manera adecuada, considerando la participación de todas las áreas, sectores y planteles de la Facultad de Artes. Se podrá hacer uso de cualquier apoyo audiovisual que se requiera durante sus presentaciones y debates. En ningún caso, se podrá hacer uso de la imagen institucional o similar.
- d) Las personas candidatas se presentarán el mismo día y hora ante cada área o sector aprobado por la Comisión Electoral para la exposición oficial de sus propuestas.

| ÁREA, SECTOR O PLANTEL | DÍA | HORA | LUGAR Y MODALIDAD |
|---|---------------------------|------|--|
| QUERÉTARO | MIÉRCOLES 22 MAYO 2024 | 9:00 | AUDITORIO: MTRO. FELIPE DE LAS CASAS |
| DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL, ARTES VISUALES Y RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES | | | HÍBRIDO ZOOM ID: 823 9481 8179 Clave: 887498 FACEBOOK https://www.facebook.com/fauaq/ |

| | | | |
|--|------------------------------|-------|---|
| MÚSICA, MÚSICA POPULAR CONTEMPORÁNEA, COMPOSICIÓN MUSICAL PARA MEDIOS AUDIOVISUALES Y ESCÉNICOS. ARTE DANZARIO | MIÉRCOLES 22 MAYO 2024 | 12:00 | AUDITORIO: MTRO. FELIPE DE LAS CASAS HÍBRIDO ZOOM ID: 823 9481 8179 Clave: 887498 FACEBOOK https://www.facebook.com/fauaq/ |
| ACTUACIÓN, DANZA FOLKLÓRICA Y. DOCENCIA DEL ARTE Y DOCENCIA DE LAS ARTES | MIERCOLES 22 MAYO 2024 | 16:00 | AUDITORIO: MTRO. FELIPE DE LAS CASAS HÍBRIDO ZOOM ID: 823 9481 8179 Clave: 887498 FACEBOOK https://www.facebook.com/fauaq/ |

| | | | |
|---|---------------------------|-------|---|
| SAN JUAN DEL RÍO | JUEVES 23 MAYO 2024 | 10:00 | AUDITORIO: PATIO CENTRAL DE LA FACULTAD DE ARTES SJR HÍBRIDO ZOOM ID: 823 9481 8179 Clave: 887498 FACEBOOK https://www.facebook.com/fauaq/ |
| DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL, ARTES VISUALES, MÚSICA, MÚSICA POPULAR CONTEMPORÁNEA Y DOCENCIA DE LAS ARTES Y MAESTRÍA EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS EN ARTE Y HUMANIDADES | | | |
| POSGRADO | JUEVES 23 MAYO 2024 | 15:00 | AUDITORIO: MTRO. FELIPE DE LAS CASAS HÍBRIDO ZOOM ID: 823 9481 8179 Clave: 887498 FACEBOOK https://www.facebook.com/fauaq/ |

| | | | |
|---|---------------------------|-------|--|
| H. CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARTES | JUEVES 23 MAYO 2024 | 18:00 | ZOOM ID: 823 9481 8179 Clave: 887498 |
|---|---------------------------|-------|--|

- e) El orden para las presentaciones se determinará por medio de un sorteo realizado por la Comisión Electoral respectiva, pudiendo estar las personas candidatas o sus representantes. Este sorteo se realizará quince minutos antes de la hora señalada para el inicio de las exposiciones o debates.
- f) Las personas candidatas tienen la obligación de exponer por sí mismas sus propuestas de trabajo ante los diferentes Programas Educativos de la Facultad de Artes, en las fechas y conforme al modelo que señale la Comisión Electoral respectiva, la que garantizará que se guíen por los principios de equidad de condiciones y sobre temas académicos y administrativos que redunden en el mejoramiento de la Facultad de Artes.
- g) Tanto en las presentaciones como en los debates, se privilegiará el diálogo y la construcción democrática, por lo que las personas candidatas deberán observar en su conducta un comportamiento respetuoso, sin injuria, difamación, calumnia o violencia.
- h) Preferentemente la duración máxima de cada evento no excederá de dos horas.
- i) Las personas candidatas sólo podrán hacer uso de aquellos recursos aprobados y proporcionados por la Comisión Electoral respectiva.
- j) Sobre las impugnaciones e inconformidades:
 - a) Deberán ser presentadas por escrito y en cuatro tantos.
 - b) En la Sala Magna ubicada en el Edificio de Coordinaciones Académicas de la Facultad de Artes (antes conocida como la Sala del Corazón)
 - c) En un horario de 9-14 H y 16-20 H. De lunes a viernes, a partir de la publicación de esta convocatoria hasta las 20 h del día 28 de mayo del 2024.
 - d) Deben acompañarse con evidencia que puede ser documental o audiovisual.
 - e) Igualmente se pueden presentar ante cualquier integrante de la Comisión Electoral debidamente reconocido en cualquier momento y en cualquier lugar dentro de la Facultad de Artes.

6.2. Las campañas se deberán cerrar a más tardar a las 20:00 horas del jueves 23 de mayo del 2024. Después de esa hora, nadie podrá hacer proselitismo

6.3. Quienes representen a las personas candidatas ante la Comisión Electoral de la Facultad de Artes, podrán ser removidos por la realización de conductas sancionables en términos del Acuerdo General para la Elección de Directoras y Directores de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro para el periodo 2024-2027, en cuyo supuesto la persona candidata podrá nombrar otro o se quedará sin representante. La Comisión Electoral de la Facultad de Artes, resolverá de inmediato sobre el nombramiento o sustitución del representante.

6.4. Quienes deseen ser observantes electorales deberán solicitar su registro y acreditación ante la Comisión Electoral, a más tardar el miércoles 22 de mayo del 2024 en Sala Magna ubicada en el Edificio de Coordinaciones Académicas de la Facultad de Artes (Antes conocida como Sala del Corazón), en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, posterior a la publicación de la presente convocatoria. Deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial de elector emitida por el INE, Pasaporte, Forma Migratoria (FM), Cédula Profesional, Licencia de Conducir o aquellas expedidas por la Universidad Autónoma de Querétaro; la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios señalados en el numeral 1.1 del Título Primero de este Acuerdo General; y de no tener conflictos de intereses o vínculo directo con alguna de las

personas candidatas. Cada Comisión Electoral podrá limitar el número posible de observantes acreditados para el día de la elección en términos de la población de la comunidad académica respectiva. Sólo podrán ser observantes, quienes aparezcan en el padrón de electores de la Facultad de Artes y donde esté su registro. La Comisión Electoral resolverá sobre las acreditaciones de observantes el viernes 24 de mayo del 2024.

- 6.5. Ni los observantes electorales ni los representantes de las personas candidatas podrán sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, ni interferir en el desarrollo de éstas. Tampoco podrán hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor o en contra de alguna persona candidata, ni faltar el respeto a las demás personas candidatas, personas electoras y autoridades electorales. La observación podrá realizarse en cualquier área, plantel o campus de la Universidad Autónoma de Querétaro, pero dentro de los límites de la Facultad de Artes que estén acreditados.
- 6.6. Para ser observante electoral se requiere, además, que no ejerzan cargo administrativo de confianza dentro de la Universidad. Se considera cargo administrativo de confianza el que ocupan la Rectora y los Directores de la Escuela de Bachilleres y Facultades; Secretarios, Abogado General, Coordinadores de Programa Educativo, Directores de área y Jefes de Departamento.
- 6.7. En el proceso electoral, ni las personas candidatas ni sus representantes, ni a través de terceros, podrán realizar actos de proselitismo, actos públicos o difusión haciendo uso de recursos públicos o privados, diferentes a los previstos en la Convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS PLAZOS

7. Durante el proceso electoral, todos los días y horas son hábiles y las campañas electorales se sujetarán a las fechas señaladas en esta Convocatoria expedida por la Comisión Electoral de la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Querétaro.

CAPÍTULO V DE LA JORNADA ELECTORAL

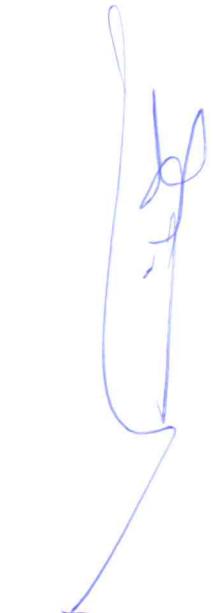
8. La auscultación se realizará el martes 28 de mayo de 2024, bajo las siguientes bases:
 - a) A las 7:30 horas se iniciará la instalación de las casillas, en el aula A1 del Edificio A de la Licenciatura en Docencia de las Artes de la Facultad de Artes Centro Universitario; para la Facultad de Artes Campus San Juan del Río, la casilla se instalará en el Aula de Fotografía, donde la Comisión Electoral se encargará de entregar las boletas a los y las Presidentes y Secretarías o Secretarios de la casilla, quienes verificarán que el número de boletas foliadas entregadas concuerden con el número de electores que aparecen en las listas correspondientes, mismas que quedarán bajo su resguardo a partir de ese momento. También se les entregará el material electoral como: padrón definitivo, boletas foliadas, tintas, urnas, mamparas, marcadores, sellos, formatos de acta de apertura de casilla, constancia de hechos y acta de cierre de casilla y demás material que se requiera para la correcta emisión del voto.
 - b) En la Facultad de Artes podrán instalarse las casillas y urnas que sean necesarias a efecto de garantizar el voto de la comunidad docente y estudiantil en todos los sectores, áreas y planteles, con el objeto de respetar el principio de equidad
 - c) El cómputo de la votación se realizará con base al inciso c, del punto 10, del Capítulo V de

la Jornada Electoral según el Acuerdo General para la Elección de Directoras y Directores de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro para el periodo 2024-2027.


- d) Los talones de las boletas electorales deberán estar foliados con números arábigos consecutivos. Las boletas sólo contendrán el nombre de las personas candidatas, no podrá incluirse imagen alguna o color, los espacios serán del mismo tamaño, separados para que en forma clara se distinga la intención del voto y su orden de aparición será el que por sorteo se determine por la Comisión Electoral correspondiente el día del registro.
- e) En los actos señalados en los incisos a), b) y d) del presente Capítulo, los y las representantes de las personas candidatas tienen derecho a estar presentes, así como las personas observantes electorales que también se encuentren acreditadas.
- f) El proceso de auscultación iniciará a las 08:00 horas cuando las personas integrantes de la mesa directiva de casilla y las y los representantes acreditados que se encuentren presentes armen cada una de las urnas y verifiquen que estén vacías en su interior, las sellarán y rubricarán integrantes de la mesa directiva de casilla y quienes así deseen hacerlo. La persona a cargo de la secretaria de la mesa de casilla asentará en el acta correspondiente las circunstancias en que se realizó y será firmada ésta por quien presida y las personas escrutadoras, así como las personas representantes acreditadas y acreditados presentes y que así deseen hacerlo. Se declarará instalada la casilla y se iniciará la auscultación.

La emisión de votos del proceso de auscultación iniciará inmediatamente después de instalada la casilla.

- g) Las casillas para llevar a cabo la votación se instalarán en las siguientes sedes
 - **FACULTAD DE ARTES, CENTRO UNIVERSITARIO:**
 - **SALÓN A1 DEL EDIFICIO A DE LA LICENCIATURA EN DOCENCIA DE LAS ARTES**
EMITIRÁN SU VOTO EN URNAS SEPARADAS POR ALUMNOS Y MAESTROS, DE LOS PE's VIGENTES Y LOS PE's QUE ESTEN PRÓXIMOS A CERRAR.
 - **FACULTAD DE ARTES, CAMPUS SAN JUAN DEL RÍO:**
SALÓN DE FOTOGRAFÍA.
EMITIRÁN SU VOTO EN URNAS SEPARADAS POR ALUMNOS Y MAESTROS, DE LOS PE's VIGENTES Y LOS PE's QUE ESTEN PRÓXIMOS A CERRAR Y EL NÚMERO DE VOTOS SE SUMARÁN A LOS VOTOS EMITIDOS EN LA CASILLA DEL CENTRO UNIVERSITARIO.
- h) En el proceso de auscultación sólo podrán emitir su voto quienes se encuentren en el padrón definitivo y presenten una identificación oficial vigente con fotografía, que puede ser credencial de elector emitida por el INE, Pasaporte, Forma Migratoria (FM), Cédula Profesional o Licencia de Conducir o aquellas expedidas por la Universidad Autónoma de Querétaro.
- i) La Comisión Electoral verificará que el espacio en el cual se emita el voto se garantice la secrecía, la certeza y el libre ejercicio de este derecho.
- j) Una vez emitido el voto y depositada la boleta en la urna correspondiente, se impregnará con tinta indeleble el dedo pulgar derecho de la persona votante y, en la lista de electores, al lado del nombre de la persona votante, se colocará la leyenda "VOTÓ".


- 
- k) A las 20:00 horas del martes 28 de mayo de 2024, o antes si ha votado el 100% del padrón definitivo de electores, se cerrará la votación y la casilla, a excepción de que a esa hora se encuentren electores en fila, en cuyo caso única y exclusivamente podrán emitir su voto quienes a esa hora precisa se encuentren en la fila. Una vez realizado el último voto de estas personas, se cerrará la casilla;

En el caso de la casilla electoral instalada en el Campus San Juan del Río, el cierre se realizará a las 18:00 horas en los mismos términos que en el párrafo inmediato anterior, con el fin de que los resultados y las urnas sean trasladadas al Centro Universitario una vez terminado el cómputo de votos y asentadas las actas correspondientes.



- l) La auscultación se llevará a cabo solamente en el interior de las casillas instaladas en la Facultad de Artes, por lo que deberá establecerse el número suficiente de casillas y urnas para votos exclusivos de docentes y otras exclusivas para votos de estudiantes, dependiendo del número de votantes, planteles y campus con que cuenta la Facultad de Artes. Las urnas se instalarán dentro de las casillas correspondientes, las que a su vez se colocarán en espacios cerrados de uso común, en los cuales se facilite la emisión del voto libre y secreto. En ningún caso las casillas y urnas estarán junto a oficinas administrativas o espacios ocupados por personal directivo.

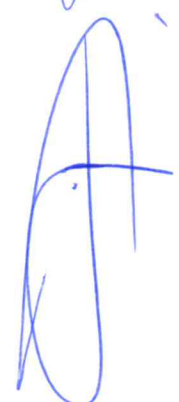

Por lo cual en la Facultad de Artes será de la siguiente manera:



En la casilla del **SALÓN 1 DEL EDIFICIO A DE LA LICENCIATURA EN DOCENCIA DE LAS ARTES** del Campus Centro Universitario, se instalarán 01 urna correspondiente a las y los estudiantes y otra correspondiente a las y los docentes de los PE's impartidos en la Facultad de Artes.



En la casilla del **SALÓN DE FOTOGRAFÍA** del Campus San Juan del Río se instalarán 01 urna correspondiente a las y los estudiantes y otra correspondiente a las y los docentes de los PE's impartidos en la Facultad de Artes, Campus San Juan del Río. Las y los integrantes de la comunidad académica cuya sede sea el Campus San Juan del Río, votarán en ese lugar y los votos se sumarán a los emitidos en la casilla del centro universitario, obteniendo una ponderación total de 50% docentes, 50% estudiantes.

- 
- m) Se anularán las boletas en las que no se marcó ninguna persona candidata o cuando se marcaron dos o más opciones, así como cuando no pueda concluirse de ninguna manera el sentido real del voto.
- n) No se permitirá que en las inmediaciones de las casillas estén personas que induzcan la votación en determinado sentido o lleven electores a votar.
- o) No se podrá acceder a las casillas con dispositivos móviles o cámaras fotográficas.
- p) En caso de que una persona funcionaria de casilla o representante de casilla de una persona candidata esté fuera de la casilla que le corresponde por su adscripción, podrá sufragar en la casilla donde realiza su función el día de la auscultación, lo cual deberá asentarse en acta de hechos.
- 
- q) En caso de que alguna persona electora tenga debilidad visual, se le permitirá el acceso con una persona de su confianza que le acompañe para emitir su voto.

CAPÍTULO VI DEL CÓMPUTO DE VOTOS

9. Cerrada la auscultación, al interior de cada casilla las y los escrutadores realizarán la apertura de las urnas para el conteo de los votos correspondientes. En el cómputo deberá garantizarse de manera especial la transparencia y certeza del voto. La persona a cargo de la secretaría de la casilla levantará el acta de conteo del resultado final respectivo, misma que deberá firmar ésta, la persona que presida, las personas escrutadoras, así como las y los representantes de las personas candidatas que así quieran hacerlo.

Tanto en las actas de inicio de la jornada electoral y de cómputo, las y los integrantes de la mesa directiva de casilla podrán asentar cualquier incidencia en el formato preestablecido por la Comisión Electoral, de estas actas de inmediato podrán tomar evidencia digital las personas debidamente acreditadas, aun cuando no deseen firmarla.

- 9.1. Una vez hechos los cómputos y levantada el acta correspondiente, se publicará la hoja de resultados en la ubicación de la casilla asignada en la Facultad de Artes, Centro Universitario y Campus San Juan del Río.
- 9.2. Realizado lo anterior se clausurará la casilla. La persona a cargo de la secretaría de casilla asentará constancia de la hora en que se hace y anotará el nombre de las personas comisionadas para realizar la entrega del paquete que contenga las urnas, material, actas y en general todo el expediente que se haya formado a la Comisión Electoral.

La constancia será firmada por las y los integrantes de la mesa directiva de casilla y las y los representantes de las personas candidatas que quieran hacerlo. La Comisión Electoral hará el cómputo final considerando los resultados entregados de la(s) casilla(s) y urna(s) correspondiente(s) y se procederá conforme se dispone en el punto ocho de esta Convocatoria.

En el caso del Campus San Juan del Río, una vez levantada el acta con el resultado final del número total de votos emitidos, este resultado deberá ser notificado de inmediato vía digital con las fotografías de las actas levantadas in situ a la Comisión Electoral para que sea sumado a los resultados del PE que le corresponde, para poder realizar la ponderación respectiva, y todo el material de la elección, mismo que se especifica en la Fracción inmediata anterior, deberá ser trasladado a la casilla del Centro Universitario.

TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y LAS IMPUGNACIONES

CAPÍTULO I CONDUCTAS SANCIONABLES

10. Son conductas atentatorias a los procesos electorales universitarios, aquellas que vulneren la Ley Orgánica Universitaria, su Estatuto Orgánico, y el Acuerdo General para la elección de Directoras y Directores de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro para el periodo 2024-2027, y demás disposiciones aplicables a las cuales como ente público se sujeta la Universidad Autónoma de Querétaro.
- 10.1. De manera enunciativa, pero no limitativa las personas candidatas, docentes, los trabajadores y

trabajadoras y estudiantes tendrán prohibido:

- a) Realizar actos de proselitismo dentro de las oficinas administrativas, aulas, cubículos, foros, auditorios, teatros o talleres y durante el tiempo de clases, salvo las organizadas y/o autorizadas por la Comisión Electoral.
- b) Actuar a través de cualquier medio, propio o ajeno, en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad universitaria inmerso en el proceso electoral.
- c) Suspender actividades académicas, salvo para acudir a las presentaciones o debates de los candidatos ante el H. Consejo Académico de la Facultad de Artes y aquellas planeadas por la Comisión Electoral.
- d) Elaborar, difundir, distribuir o generar propaganda o publicidad documental, audiovisual, electrónica o de cualquier material no autorizado por la Comisión Electoral establecida en la convocatoria y el presente Acuerdo General.
- e) Usar el parque vehicular, patrimonio de la Institución, para transportar personas con fines proselitistas.
- f) Usar bienes y servicios informáticos patrimonio de la Institución, redes sociales institucionales, cuentas de correo electrónico del servidor institucional, para realizar proselitismo electoral en favor o en contra de alguna persona candidata.
- g) Denostar a cualquier persona candidata o miembro de la comunidad universitaria, de palabra o de obra, o mediante la utilización de medio impreso o electrónico.
- h) Ejercer coacción o actos de intimidación para que se vote a favor o en contra de alguna persona candidata; estar en forma permanente o transitoria en los alrededores de las casillas con la finalidad de inducir la votación; dirigir grupos de votantes o realizar cualquier otra actividad que induzca el voto.
- i) Realizar actos cuya naturaleza se oponga a la dignidad universitaria y a la integridad académica y que tengan como propósito obtener el voto.
- j) En el proceso electoral, desde el jueves 09 al viernes 31 de mayo del 2024, ni las personas candidatas, ni sus representantes, ni por sí, ni a través de terceros, podrán realizar actos de proselitismo, actos públicos, difusión o uso de recursos públicos o privados, diferentes a los previstos en el Acuerdo General y la Convocatoria correspondiente, debiendo centrarse única y exclusivamente a promover el voto a través de las formas y medios aprobados por la Comisión Electoral de la Facultad de Artes.

Tratándose de eventos académicos, deportivos, culturales, sólo podrán asistir como un miembro más de la comunidad.

CAPÍTULO II SANCIONES

11. Las conductas infractoras de las reglas en materia electoral, previa valoración de su gravedad, serán sancionadas en los términos siguientes:

11.1. Personas candidatas

- a) Con amonestación pública por la Comisión Electoral; y
- b) Con la cancelación del registro, por parte del Consejo Académico mediante dictamen propuesto por la Comisión Electoral.

Al acumular una persona candidata tres amonestaciones públicas, de inmediato la Comisión Electoral informará al Consejo Académico para que éste determine, dentro de las siguientes 24 horas lo conducente.

11.2. Representantes de las personas candidatas:

- a) Con la amonestación pública, por la Comisión Electoral
- b) Con la cancelación del nombramiento del representante, por parte de la Comisión Electoral.

Al hacerse acreedor el representante, de dos amonestaciones públicas, de inmediato la Comisión Electoral procederá a la cancelación de su nombramiento.

- 11.3. En el caso de docentes o estudiantes que, después de ser amonestados, reincidan en conductas sancionables, el Consejo Académico turnará al Consejo Universitario el procedimiento que corresponda para la aplicación de la sanción respectiva, en términos de la Legislación Universitaria.
- 11.4. Tratándose de empleados o empleadas de la Institución, la Comisión Electoral turnará la denuncia a la Secretaría de la Contraloría, para que conozca y resuelva lo conducente.
- 11.5. En caso de que se acredite desviación de recursos para favorecer o perjudicar a alguna persona candidata, la sanción incluirá el resarcimiento del daño hasta el equivalente a otro tanto del monto desviado.
- 11.6. No serán admitidas las denuncias que no tengan una relación de los hechos en que se apoyan y los elementos de prueba que los sustenten, las que en todo caso serán documentales o audiovisuales
- 12. De presentarse alguna posible conducta sancionable, las personas electoras, la persona candidata o su representante, podrán denunciar por escrito, acompañado de las pruebas pertinentes ante la Comisión Electoral de la Facultad de Artes, la que emitirá resolución dentro de las 24 horas siguientes a que tuvo conocimiento.

Si algún integrante de la Comisión Electoral tiene conocimiento directo de la conducta, deberá actuar inmediatamente a efecto de impedir que ésta continúe, y documentarla a la espera de la impugnación correspondiente.

CAPÍTULO III IMPUGNACIONES

- 13. No serán admitidas las denuncias o impugnaciones que no tengan una relación de los hechos en que se apoyan y los elementos de prueba que los sustenten, las que en todo caso serán documentales o audiovisuales.
- 13.1. Ante las sanciones o ausencia de éstas que interpongan las comisiones electorales procederá el recurso de inconformidad, mismo que resolverá la comisión especial dentro de las 48 horas siguientes cuyos efectos serán establecer una sanción, modificar, revocar o confirmar la resolución emitida por la comisión electoral respectiva.

La atención para recibir recursos de inconformidad dirigidos a la Comisión Especial será de lunes a viernes de las 8:00 a las 20:00 horas, en la Oficialía.

**TÍTULO CUARTO
ELECCIÓN DE DIRECTORAS Y DIRECTORES**

CAPÍTULO ÚNICO

14. De conformidad con el artículo 258 del Estatuto, en sesión extraordinaria convocada expresamente para el lunes 03 de junio del 2024, el Consejo Universitario designará a las personas titulares de las Direcciones de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades respectivas tomando en consideración el proceso de auscultación realizado al interior de estas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS


Primero. - La presente Convocatoria entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el H. Consejo Académico de la Facultad de Artes.

Segundo. - Todos y todas, las y los Candidatos y sus representantes deberán atender la presente Convocatoria y observarla en su conducta durante todo el proceso.


Tercero. - Todo lo no previsto de manera específica en esta Convocatoria, se resolverá en primera instancia por la Comisión Electoral de la Facultad de Artes, de lo cual deberán hacer del conocimiento de la Comisión Especial y en su caso resolver en segunda instancia, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica y el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Cuarto. - Una vez aprobada la presente convocatoria, el H. Consejo Académico de la Facultad de Artes, entrará en sesión permanente hasta finalizar el proceso para la elección de Directora o Director de la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Querétaro para el periodo 2024-2027.

ATENTAMENTE
COMISIÓN ELECTORAL DE LA FACULTAD DE ARTES



Dra. Nuri Guadalupe Villaseñor Cuspinera
Presidente de la Comisión Electoral de la Facultad de Artes



Mtro. José Olvera Trejo
Secretario



Dra. Mónica María Muñoz Cornejo
Comisionada Docente



Mtro. Cristóbal Ramírez-López
Comisionado Docente



Dr. León Felipe Barrón Rosas
Comisionado Docente

Mtro. Rafael Omar López Pérez
Comisionado Docente



C. Diana Laura Sierra Mayen
Comisionada Estudiante

C. Aranzazú Fernanda Villanueva Barrera
Comisionada Estudiante

C. Karen Alexia Otero Cárdenas
Nombre elegido Kenneth Alexandro Otero Cárdenas
Comisionado Estudiante

C. Ediberto Tomas Arteaga Gallegos
Comisionado Estudiante